



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
DEMANDANTE: LINO ANTONIO AMADO FAJARDO Y OTROS
DEMANDADO: LISANDER RODRÍGUEZ OCAMPO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00258-00

Se encuentra al despacho la presente solicitud de prueba anticipada para RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO, formulada a través de apoderado judicial, para que se cite al señor Lisander Rodríguez Ocampo identificado con C.C. 6.767.707.

En ese orden de ideas, procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 82 y 184 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes, advirtiéndose que los reúne a cabalidad, por lo que habrá de procederse de conformidad a la misma.

En mérito de lo anteriormente expuesto Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal para RECEPCIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE, formulada a través de apoderado judicial, por Lino Antonio Amado Fajardo, Luz Marina Amado Fajardo y Jorge Armando Amado Fajardo, para que se cite al señor Lisander Rodríguez Ocampo identificado con C.C. 6.767.707.

SEGUNDO. FÍJESE como fecha para atender la misma de **forma virtual, el cuatro (4) de marzo del año 2024 a las 10:30 a.m.**

Link de acceso: <https://call.lifesizecloud.com/20327037>

TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente decisión al señor Lisander Rodríguez Ocampo, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva al abogado Oscar Guerrero López (T.P. 237.380) en los términos del poder y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **001**, de hoy **doce**
(12) de enero de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria